



Municipalidad Distrital de Bella Unión
Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°013-2024-MDBU

Bella Unión, 22 de abril del 2024.

VISTO:

El Oficio N°025-2024-GM/MDBU, de fecha 22 de febrero de 2024, Gerencia Municipal, Informe N°185-2024-GRA-GREA-UGEL.CAR/DIR, de fecha 18 de marzo de 2024 e Informe N°021-2024/UFDECD/SGDS/MDBU, de fecha 04 de abril de 2024, la Unidad Funcional de DEMUNAA, Educación, Cultura y Deportes e Informe Legal N°035-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 16 de abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el cual prescribe que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, conforme al inciso 23 del I artículo 20° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre las Atribuciones del alcalde, se encuentra el de Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones, concordante con el inciso 26 artículo 9° de la acotada Ley sobre las atribuciones al Consejo Municipal que dicta. Son atribuciones del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Oficio N°025-2024-GM/MDBU, de fecha 22 de febrero de 2024, Gerencia Municipal remite al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Caravelí, solicitudes de las instituciones educativas del distrito de Bella Unión.

Que, mediante Informe N°185-2024-GRA-GREA-UGEL.CAR/DIR, de fecha 18 de marzo de 2024, conteniendo el Informe N°021-2024-GRA-GREA-UGELCAR-GPI-PLAN-BRRM, en la sección Análisis, indica lo siguiente: (...) mediante D.S. N°025-2024-EF, de fecha 08 de marzo del 2024, autorizó la transferencia de presupuesto para financiar nuevas plazas docentes y de auxiliares de educación a nivel nacional para el año 2024; dentro del listado de plazas asignadas, algunas II.EE del Distrito de Bella Unión han sido beneficiadas, según se detalla en el siguiente cuadro:





Municipalidad Distrital de Bella Unión Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL	CARGO	PLAZAS OTORGADAS	JORNADA LABORAL
San Isidro	Inicial	Profesor	01	30 horas
40269 Ismael Contreras Yañez	Primaria	Profesor	02	30 horas
Francisco Flores Berruezo	Secundaria	Profesor	01	30 horas

(...) Respecto al apoyo que quiere brindar la Municipalidad de Bella Unión, con docentes y auxiliares de educación, se sugiere tomar en consideración lo establecido en la RVM N°307-2019-MINEDU, Norma Técnica para el proceso de racionalización, donde se detalla la asignación de plazas docentes y auxiliares de educación en I.I.E.E. Públicas, según su ubicación y cantidad de alumnos. En ese sentido el área de planificación y racionalización de la UGEL Caravelí, en aplicación de la norma antes mencionada, recomienda lo siguiente:

- Para asignar plazas de auxiliar de educación en el nivel inicial, corresponde 01 auxiliar por cada 2 secciones, bajo ese criterio, se podría apoyar a la I.E.I. San Isidro, puesto que tiene 4, secciones y solo tiene 1 auxiliar de educación. Para el nivel secundaria corresponde 1 auxiliar por cada 8 secciones, en ese sentido se puede apoyar a la I.E.S. Francisco Flores Berruezo que tiene 9 secciones y no cuenta con auxiliar de educación.
- Respecto a plazas docentes, para asignar 01 docente adicional por incremento de metas de atención corresponde 01 docente en caso en el salón se tenga una matrícula mayor a 30 niños, puesto que Bella Unión está considerada como zona urbana, en ese aspecto se podría apoyar a la I.E.P. 40268 Pedro Alferrano H., en caso de la I.E.P. 40306 Chaviña, se debe revisar su matrícula, pues al estar ubicada en zona rural debe tener por lo menos 45 a 50 alumnos para poder asignar una plaza adicional a las 2 con las que cuenta actualmente.
- Referente a las plazas de docente en computación para primaria, psicólogo para primaria y secundaria, el MINEDU no asigna presupuesto para atender esas plazas.
- Finalmente, respecto a la plaza de auxiliar de campo para el I.E.S.T.P. Peruano Español, eso lo ve directamente la Gerencia Regional de Educación de Arequipa, pues ellos tienen injerencia sobre institutos superiores.

Concluyendo lo siguiente: Que se remita el presente informe a la Municipalidad Distrital de Bella Unión a fin que tome conocimiento de las acciones realizadas por la UGEL Caravelí.

Que, mediante Informe N°021-2024/UFDECD/SGDS/MDBU, de fecha 04 de abril de 2024, la Unidad Funcional de DEMUNAA, Educación, Cultura y



Municipalidad Distrital de Bella Unión Alcaldía

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de
la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*



Deportes, concluye: Ante las solicitudes de plazas para 07 docentes y 02 auxiliares de educación de las instituciones educativas del distrito, la UGEL CARAVELÍ a través del área de Planificación y Racionalización, misma que validó dichas solicitudes y recomienda el apoyo de 01 docente y 02 auxiliares de Educación a las instituciones educativas esto de acuerdo a la RVM N° 307-2019-MINEDU, que se describe en el siguiente cuadro:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA	NIVEL	CARGO	PLAZAS OTORGADAS	JORNADA LABORAL
San Isidro	Inicial	Profesor	01	30 horas
40269 Ismael Contreras Yañez	Primaria	Profesor	02	30 horas
Francisco Flores Berruezo	Secundaria	Profesor	01	30 horas

Que, mediante Informe N°002-2024/EDUCACIÓN/SGDS/MDBU, de fecha 09 de abril de 2024, la Unidad Funcional de DEMUNA, Educación, Cultura y Deporte, alcanza Anteproyecto de Convenio Marco entre la Municipalidad Distrital de Bella Unión con la UGEL Caravelí.

Que, mediante Informe Legal N°035-2024-MDBU/AJE/VFO, de fecha 16 de abril de 2024, el Asesor Jurídico Externo, Concluye que: Es PROCEDENTE LEGALMENTE que se remita el presente CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN CON LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CARAVELÍ, al Concejo Municipal del distrito de Bella Unión para que analice, discuta y apruebe o desapruebe. Recomendando que se modifique la cuarta obligación por parte de la municipalidad.

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N°007-2024/MDBU, y, estando a la aprobación por UNANIMIDAD, del Concejo Municipal;

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la suscripción el Convenio Marco entre la Municipalidad Distrital de Bella Unión con la Unidad de Gestión Educativa Local de Caravelí.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Subgerencia de Desarrollo Social el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Bella Unión para su conocimiento.



Municipalidad Distrital de Bella Unión Alcaldía

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Imagen Institucional para su publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Bella Unión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA
Abg. ANDREA ROSSANA INJOQUE CAMPOS
CAL 63609
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLA UNIÓN
CARAVELI - AREQUIPA
RICHARD IVAN VEGA TAÍPE
ALCALDE

